

**CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON RECURSOS DEL FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ -FIP**

---

**CLAUSULADO**

1. **NÚMERO DE CONTRATO: 662-FIP-2023**
2. **OBJETO:** Prestar servicios profesionales para apoyar el cumplimiento de actividades estratégicas en medios digitales, elaboración estrategia digital y mercadeo gubernamental.
3. **CONTRATISTA: LAURA DANIELA BELTRAN PALOMARES C.C. 1.013.672.423**
4. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las partes tendrán las siguientes obligaciones:
  - 4.1 **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**
    1. Apoyar en la redacción de contenidos periodísticos para los canales digitales sobre las diferentes áreas misionales de la entidad y la dirección general.
    2. Generar contenidos de comunicación para diferentes plataformas digitales sobre las diferentes áreas misionales de la entidad y la dirección general.
    3. Desarrollar relacionamiento estratégico con medios digitales.
    4. Proponer y desarrollar campañas digitales a nivel nacional y regional.
    5. Apoyar la actualización de bases de datos de influenciadores y creadores de contenido digital en diferentes niveles, nacional, regional, local y comunitario.
    6. Realizar el acompañamiento y cubrimiento de eventos, ruedas de prensa, entrevistas, actividades, foros, en cualquier región del país y demás asignadas por la supervisión del contrato.
    7. Realizar seguimiento y monitoreo permanente de noticias en medios masivos de comunicación digitales para el cuidado reputacional de la entidad.
    8. Apoyar la gestión de contenidos para redes sociales de la entidad y sus voceros.
    9. Cumplir con las demás actividades que sean acordadas con el supervisor y que guarden relación con el objeto contractual.
  - 4.2 **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**
    1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**.
    2. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
    3. Informar inmediatamente a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** y a las demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
    4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
    5. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad
    6. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
    7. Mantener actualizada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público "SIGEP" su hoja de vida con sus respectivos soportes y la Declaración de Bienes y Rentas.
    8. Adelantar las acciones necesarias para verificar o publicar en los aplicativos dispuestos por la Entidad y en la plataforma SECOP II los documentos a cargo.
    9. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**.
    10. Afiliarse a la administradora de riesgos laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en la sección 2 del decreto 1072 de 2015.

**CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON RECURSOS DEL FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ -FIP**

---

11. Constituir y allegar a la entidad las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato en la plataforma SECOP II.
12. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo de este.
13. Cumplir con las exigencias legales de carácter tributario, en caso de que se generen.
14. Abstenerse de hacer proselitismo o propaganda política, promover o intervenir en campañas o participar en reuniones o proclamaciones para tales fines, valiéndose de su calidad de contratista de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** para favorecer o perjudicar, por cualquier medio, candidaturas tendencias o partidos políticos
15. Utilizar las herramientas de gestión documental para tramitar y controlar la correspondencia que le sea asignada, en medio físico y electrónico, y realizar todas las actividades definidas en las mismas para el proceso de gestión documental en los términos legales correspondientes.
16. Adelantar las obligaciones contractuales disponiendo el **CONTRATISTA** de sus propias herramientas tecnológicas y de comunicación virtual necesarias, que permitan adelantar las actividades de manera eficiente y en los tiempos requeridos por el Supervisor.
17. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 658 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y demás normas vigentes cuando aplique, o el documento equivalente a la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
18. Abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres o violencia de género, así como actos de racismo o discriminación, y cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el «Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público»<sup>1</sup>

**4.3 OBLIGACIONES DE PROSPERIDAD SOCIAL-FIP:**

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibido de cumplimiento a satisfacción.
  2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
  3. Brindar al **CONTRATISTA** los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión de Calidad.
5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Plazo de ejecución del contrato, será hasta el 29 de diciembre de 2023 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contenidos en la cláusula 30.
6. **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será hasta por la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$17.503.333)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, así mismo el **CONTRATISTA** acepta que conoce la carga tributaria y que la misma está a su cargo, suma que **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** pagará así:

Mensualidades vencidas, cada una por valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$5.900.000)**. Para el primer pago, se pagará proporcional a los días de servicio efectivamente prestados contado desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el último día del mismo mes, entendiéndose los meses de 30 días, para el último se pagará hasta el último día de ejecución del contrato de conformidad con el plazo pactado. Dichos pagos se realizarán previa presentación de los documentos requeridos por la entidad para tal fin.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - El valor al que se refiere la presente cláusula será pagado mediante consignación en la cuenta que para efectos presente el **CONTRATISTA**

**PARÁGRAFO SEGUNDO - REAJUSTE AL PESO:** El **CONTRATISTA** con la suscripción del contrato acepta

---

<sup>1</sup> Directiva 01 de 2023 Presidencia de la Republica

**CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON RECURSOS DEL FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ -FIP**

---

que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente documento.

**PARÁGRAFO TERCERO: GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: PROSPERIDAD SOCIAL -FIP** pagará los gastos de desplazamiento del **CONTRATISTA**, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al lugar de ejecución contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, se aplicará lo dispuesto por la Resolución vigente.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Una vez realizado el primer pago del presente contrato, y si existieren saldos que no se van a ejecutar del valor total comprometido, de conformidad con el plan de pagos, serán liberados por el GIT de Presupuesto de **PROSPERIDAD SOCIAL** con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia

**PARÁGRAFO QUINTO:** Todos los pagos están sujetos a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de **PROSPERIDAD SOCIAL -FIP** y se subordinan a las apropiaciones presupuestal que de ellas se hagan.

**PARAGRAFO SEXTO: REQUISITOS PARA EL PAGO: PROSPERIDAD SOCIAL -FIP** realizará el pago del contrato al **CONTRATISTA**, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Presentación del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL). 2. Presentación del formato recibo a satisfacción firmado por el **CONTRATISTA** y Supervisor. 3. Para el pago final el **CONTRATISTA** deberá realizar la entrega de información y de los bienes a su cargo una vez finalizado el contrato, para lo cual obtendrá los respectivos paz y salvos. 4. En caso de estar obligado a Facturar electrónicamente, es Obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y sus modificaciones

7. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para respaldar el compromiso asumido con este contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 24523 de 06 de enero de 2023.
8. **LUGAR DE EJECUCIÓN-** Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C. El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. **PARAGRAFO:** En el evento que el **CONTRATISTA** requiera desplazarse a lugares diferentes del lugar de ejecución contractual, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato, se le reconocerán gastos de desplazamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por la entidad, para estos efectos, debidamente aprobados por el supervisor del contrato.
9. **SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** a favor del **PROSPERIDAD SOCIAL**, estará a cargo del (la) Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones o de la persona que designe la Subdirección de Contratación mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la dependencia. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, la Resolución Interna por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación y las demás normas establecidas sobre la materia.
10. **GARANTIA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN:** EL **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – “PROSPERIDAD SOCIAL – FIP”**, identificado con NIT 900.039.533-8, una Garantía de cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación que cubra los siguientes riesgos: a) El cumplimiento general del Contrato de Prestación de Servicios, el pago de multas y cláusula penal que se imponga, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. b) La Calidad del Servicio Prestado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. Esta Garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción

**CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON RECURSOS DEL FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ -FIP**

---

del presente documento. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la Garantía Única de Cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, en el evento en que aumente el valor del contrato, se prorrogue o se suspenda su vigencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1.8. del Decreto 1082 de 2015.

11. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de las obligaciones del presente Contrato el **CONTRATISTA** debe pagar a **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **PROSPERIDAD SOCIAL -FIP** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. Los actos que se expidan en el marco de su ejercicio son de naturaleza contractual, derivado de un pacto expreso entre las partes.
12. **MULTAS:** Las Partes acuerdan de conformidad con las normas que rigen los contratos estatales con régimen privado de contratación y en caso de un presunto incumplimiento que, **PROSPERIDAD SOCIAL -FIP** podrá solicitar por vía judicial la imposición de multas con el fin de conminar al **CONTRATISTA** para que preste en forma oportuna, eficaz y eficiente el objeto y alcance del presente contrato y así mismo satisfaga las obligaciones a su cargo; estas multas no superaran el diez por ciento (10%) del valor del contrato, Este valor puede ser compensado con los montos que **PROSPERIDAD SOCIAL -FIP** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. Los actos que se expidan en el marco de su ejercicio son de naturaleza contractual, derivado de un pacto expreso entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el contrato.
13. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Cualquiera de las partes puede comunicar por escrito a la otra la existencia de una controversia o diferencia (en el caso de **PROSPERIDAD SOCIAL -FIP** el supervisor(a) será quien remita las comunicaciones o las responda, según el caso). El receptor tendrá un término no mayor a cinco (5) días hábiles para responder y poner en conocimiento las situaciones y aclaraciones pertinentes.

Si no hay respuesta, si esta no es suficiente o si la controversia o diferencia persiste; y puede afectar la correcta ejecución del contrato, se remitirá copia de lo actuado a la Subdirección de Contratación acompañada de una solicitud escrita para que esta cite el arreglo directo. La Subdirección de Contratación citará por una única vez sobre los mismos hechos, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles - a partir de la fecha en que se presente la solicitud de arreglo directo - al Supervisor(a), a la aseguradora y al **CONTRATISTA**, quienes expondrán sus argumentos de manera clara y completa, allegando los medios de pruebas con que cuenten. Con el propósito de garantizar la correcta ejecución del contrato, las partes podrán asumir compromisos que elevarán a acta firmada por los asistentes; si los compromisos modifican las condiciones del contrato se formalizará con la suscripción de una modificación contractual. El encargado de la supervisión realizará seguimiento a los compromisos pactados y a las modificaciones contractuales según el caso. Cuando los compromisos se incumplan o no se llegue a un acuerdo, las partes acudirán a la jurisdicción contencioso-administrativa para ejercitar los medios de control judiciales pertinentes.

14. **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de confidencialidad contenidas en el presente documento, hará responsable al **CONTRATISTA** por los perjuicios o sanciones que la revelación o utilización de la información con propósitos diferentes al de la evaluación pueda causar a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** o a terceros o involucrados directos o subsecuentes en la

**CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON RECURSOS DEL FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ -FIP**

---

información mencionada, siempre y cuando la violación de la confidencialidad le sea directamente imputable al **CONTRATISTA** por causa o con ocasión de autorización, entrega o suministro de la información que realice el **CONTRATISTA** de la negligencia de éste en el cumplimiento de su obligación de **TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD**.

15. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011. Así mismo, el **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros
16. **ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA: EL CONTRATISTA** se obliga a que no hará o promoverá cualquier clase de pagos, préstamos, regalos o promesas de pagos, o de préstamos o de regalos de ninguna moneda o valor para el uso o beneficio de cualquier empleado o servidor público de Colombia o de cualquier otro gobierno, agencia o dependencia de este, o de cualquier partido político o candidato, en violación del estatuto Anticorrupción o de la normatividad colombiana aplicable. Además, se compromete a cumplir estrictamente la Política Anticorrupción y Antisoborno de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, la cual declara conocer con la firma del presente documento.

**EL CONTRATISTA** actuará con transparencia y confidencialidad sobre la información a que tenga acceso de manera directa o indirecta en desarrollo del proceso de selección indicado y asumen los siguientes compromisos: 1. Me comprometo a mantener la información en reserva y secreto, brindarle a la misma el carácter de estrictamente confidencial y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros, con el fin de **NO** permitir su conocimiento o manejo por parte de personas no autorizadas. 2. Me comprometo a **NO** asesorar, intervenir o participar por sí mismo o por interpuesta persona con los oferentes del proceso, ni a personas allegadas al mismo; de igual forma se compromete a **NO** asesorar, intervenir o participar por sí misma o por interpuesta persona con terceros que tengan interés y vínculos con los oferentes en desarrollo del presente proceso. 3. Declaro **NO** tener vínculos de ninguna índole con los oferentes del proceso, ni con terceros que tengan interés y vínculos con el desarrollo del presente proceso. 4. Me comprometo a no utilizar la información para fines distintos a los del proceso. 5. Me comprometo a no permitir la copia o reproducción total o parcial de los documentos e información que conozca en desarrollo de la evaluación. 6. Me comprometo a guardar estricta confidencialidad, discreción y cuidado respecto de los documentos e información que le sean entregados, o a los que tenga acceso con ocasión de la mencionada evaluación. 7. Me comprometo a cumplir con los protocolos de seguridad en relación con la utilización de la sala de evaluación.

**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** manifiesta y acepta expresamente que **NO** tiene autorización para divulgar o utilizar el material de información, con propósitos diferentes a los establecidos en este documento.

17. **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** Las partes aclaran que el **CONTRATISTA** es una entidad independiente de **PROSPERIDAD SOCIAL**, y en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Entidad Estatal Contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
18. **CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN:** El **CONTRATISTA** se compromete a mantener la confidencialidad de toda aquella información reservada y legalmente protegida, a la que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del contrato. En consecuencia, indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito del Representante Legal de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** o las personas responsables de la información b) Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. c) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la información se haga en desarrollo y cumplimiento del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Toda información que llegue a estar en posesión o en conocimiento del

**CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON RECURSOS DEL FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ -FIP**

---

**CONTRATISTA** será considerada de carácter estrictamente confidencial y es de propiedad de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**. Ningún dato personal o cualquier tipo de información obtenida o generada en el marco del contrato podrán ser comunicada a terceros sin la autorización previa y por escrito por parte de la Entidad.

El **CONTRATISTA** debe acatar y cumplir las políticas y lineamientos de Seguridad de la Información definidas por la Entidad, en el caso que recopile, reciba, utilice, transfiera o almacene cualquier tipo de información generada u obtenida en el ejercicio de las funciones derivadas del presente Contrato. Las obligaciones prescritas relacionadas con la confidencialidad de la Información seguirán vigentes tras el vencimiento o la rescisión del presente Contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** usuario de los sistemas de información de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** es responsable por la confidencialidad e integridad de sus registros en el sistema. La información reservada a la que tiene acceso debe ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento de sus actividades

**PARÁGRAFO TERCERO:** Al **CONTRATISTA** le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas, salvo, que previamente y por escrito obtenga autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el supervisor y/o interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El **CONTRATISTA** deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida.

19. **PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS:** La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato es exclusiva de la **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del **CONTRATISTA**. No obstante, las obras proseguidas por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales.
20. **DERECHOS DE AUTOR:** La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán a la entidad. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**.
21. **CESIÓN DEL CONTRATO:** Las partes estipulan que el **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**
22. **SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la entidad ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
23. **TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El contrato podrá terminarse anticipadamente en cualquiera de las obligaciones del contrato. 1. Por la solicitud de terminación anticipada del contrato por parte del **CONTRATISTA** y la aceptación de esta por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**. 2. Por las causales señaladas en la Ley.
24. **DECLARACIONES:** con la firma del presente documento el **CONTRATISTA** declara:

**CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON RECURSOS DEL FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ -FIP**

---

- a) El **CONTRATISTA** conoce y acepta los Documentos del Proceso b). El **CONTRATISTA** se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. c). El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, d) está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, e) El **CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, f) El **CONTRATISTA** autoriza mediante el presente documento la notificación electrónica en la dirección de correo electrónica conforme con la cláusula de notificaciones. G) El **CONTRATISTA** autoriza mediante el presente documento el tratamiento de datos personales.

25. **INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **PROSPERIDAD SOCIAL -FIP** por los citados daños o lesiones, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de la **PROSPERIDAD SOCIAL**, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, y este pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

26. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, para celebrar el contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a informar a la entidad las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.
27. **NOTIFICACIONES:** Las notificaciones se podrán realizar personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** Dirección: carrera 7° No 32 - 34. **CONTRATISTA:** Dirección de Correo electrónico: al correo electrónico indicado en el SIGEP, y correo institucional.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de notificaciones el **CONTRATISTA** autoriza mediante el presente documento la notificación electrónica, y se compromete a mantener actualizada la información en el SIGEP.

28. **DOCUMENTOS Y ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos: a) La solicitud de contratación b) Los estudios previos y su anexo. c) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. E). La garantía única f) El acuerdo individual de confidencialidad y g) El presente clausulado.
29. **LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no requiere liquidación. Sin embargo, en el evento de existir terminación anticipada o reconocimientos o saldos sin ejecutar para las partes se adelantará la liquidación de mutuo acuerdo en un término máximo de cuatro (4) meses. Por pacto expreso entre las partes se estipula que, en caso de no lograrse la suscripción de una liquidación bilateral, **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** podrá hacerlo unilateralmente en un término de dos (2) meses, y la naturaleza de esta actuación es la de ser un acto contractual.
30. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la afiliación y cobertura a la ARL, la expedición del Registro Presupuestal expedido por la Subdirección Financiera del **PROSPERIDAD SOCIAL -FIP** y la aprobación de las garantías presentadas por **EL CONTRATISTA**.

**CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA  
GESTIÓN CON RECURSOS DEL FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ -FIP**

---

**Nota:** El proceso se tramita de acuerdo con la revisión previa realizada por la dependencia solicitante.

Aprobó: Pilar María Goyeneche Carvajal / subdirectora de contratación  
Revisó: Edwin Alexander González Salinas / abogado contratista de la Subdirección de Contratación  
Elaboró: Laura Gil Mesa / abogada contratista de la Subdirección de Contratación